



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2021-04468266- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2209-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° IF-2021-06168679-APNDNRYRT#MT y en el documento N° IF-2021-06169092-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1202/24** y **1203/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.10 12:18:18 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.10 12:18:19 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
D. N. y R. E. y S. S.

EX-2021-04468266- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.30 horas del día 20 de enero de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Enrique MAIGUA (DNI N° 12.142.503) en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Pablo Daniel RAMÍREZ (DNI 29.344.590) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)** el Dr. Martín BADALUCCO (DNI N° 25.101.410) en su calidad de miembro paritario. Asimismo se deja constancia de la presencia del Dr. Mauro Ariel PALUMBO (DNI N° 25.898.132) en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que sobre el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones habituales y regulares, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, abonar:

- a) 10% (diez por ciento) en enero de 2021;
- b) 14% (catorce por ciento) en febrero de 2021;
- c) 18% (dieciocho por ciento) en marzo de 2021;

Los pagos indicados en los incisos a), b) y c) se abonarán en concepto de suma no remunerativa, no regular ni habitual, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, conjuntamente con la liquidación de haberes del mes correspondiente.

- d) 18% (dieciocho por ciento) a partir de abril de 2021.

El porcentaje indicado en el inciso d) se incorpora a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el Salario Básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de diciembre de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan reunirse a partir del día 13 de abril de 2021 a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las y los trabajadores del sector.



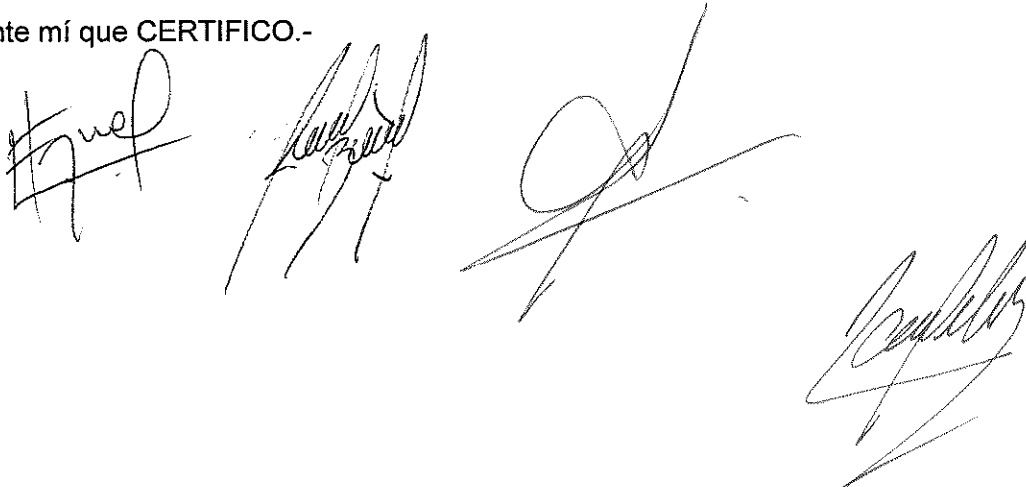
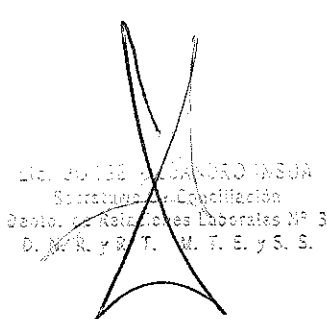
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLAUSULA TERCERA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que hacen entrega de las escalas salariales para ser agregados a estos actuados las cuales son ratificadas junto al presente acuerdo en todos y cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con la presente acta acuerdo.

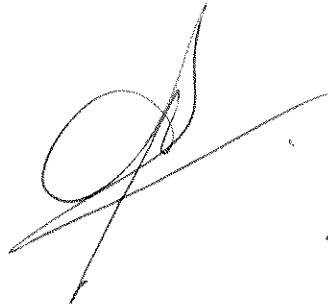
En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 13.00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-

DIC. JOSE GUILLERMO AGUIA
Secretaría de Coordinación
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. M. R. y R. T. M. T. E. y S. S.






ASFA
LINEAS SAN MARTIN-ROCA-BELGRANO SUR-MITRE-SARMIENTO

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/04/2021						
CATEGORIA	BASICO	CONV. TICKETS	SUBTOTAL	AD. REM. ACUERDO 2020	TOTAL	
SEÑALERO INSP. / INSTR. PRINCIPAL	95.421,00	11.990,00	107.411,00	4.000,00	111.411,00	
SEÑALERO INSP/INSTR.	92.803,00	11.591,00	104.394,00	4.000,00	108.394,00	
SEÑ. ENCDO. CABINA "U"	86.134,00	10.645,00	96.779,00	4.000,00	100.779,00	
SEÑ. ENCDO. CABINA PPAL.	74.479,00	9.248,00	83.727,00	4.000,00	87.727,00	
SEÑALERO CABINA PPAL.	73.475,00	9.147,00	82.622,00	4.000,00	86.622,00	
SEÑ. CABINA INTERMEDIA	66.547,00	8.336,00	74.883,00	4.000,00	78.883,00	
SEÑALERO	64.315,00	8.163,00	72.478,00	4.000,00	76.478,00	
SEÑALERO ASPIRANTE	41.875,00	5.205,00	47.080,00	4.000,00	51.080,00	

Viático Diario:	776,00
-----------------	--------



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta acuerdo paritario 20.01.2021 y escalas salariales ASFA c. SOFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.22 15:43:08 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.22 15:43:08 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
D. N. 12.142.503 E. y S. S.

EX-2021-04468266- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.30 horas del día 20 de enero de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Enrique MAIGUA (DNI N° 12.142.503) en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Pablo Daniel RAMÍREZ (DNI 29.344.590) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)** el Dr. Martín BADALUCCO (DNI N° 25.101.410) en su calidad de miembro paritario.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que han llegado a un acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan continuar abonando la suma mensual remunerativa de \$4.000,00 (pesos cuatro mil con 0/100) igual para todas las trabajadoras y los trabajadores, bajo el concepto "Adicional remunerativo Acuerdo 2020", en las mismas condiciones en que fuera pactada en el acta de fecha 06 de noviembre de 2020 (EX-2020-74887435- -APN-DGD#MT).

CLAUSULA SEGUNDA: Se pacta el pago de un reajuste paritario extraordinario, que será liquidado de forma no remunerativa y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente, y será abonado de la siguiente forma:

- Para el personal agrupado en las categorías del grupo A se le abonarán \$ 4.000;
- Para el personal agrupado en las categorías del grupo B se le abonarán \$ 5.000;
- Para el personal agrupado en las categorías del grupo C se le abonarán \$ 6.000; y
- Para el personal agrupado en las categorías del grupo D se le abonarán \$ 7.000;

CLAUSULA TERCERA: La suma pactada en la cláusula precedente, será abonada conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2021.

Por último, la representación sindical manifiesta que, en orden a la buena fe negocial, y sin perjuicio del acuerdo arribado, solicitarán a partir del 13 de abril del corriente incorporar a las grillas salariales, la suma pactada en la cláusula primera, por formar parte del Decreto 14/2020 del PEN.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que hacen entrega de anexo para ser agregados a estos actuados donde se consigna para cada grupo las categorías de trabajadoras y trabajadores de la empresa, las cuales son ratificadas junto al presente acuerdo en todos y cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con el presente acta acuerdo.

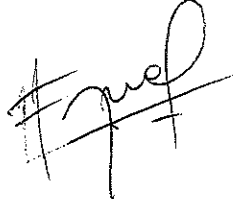


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 13.00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dentro de las Oficinas Laborales N° 3
D. N. R. T. M. C. S. y S. S.





ANEXO
REAJUSTE PARITARIO EXTRAORDINARIO

Gremio	Categoría	Bono
ASFA	SEÑALERO/ASPIRANTE	\$ 4.000,00
ASFA	SEÑALERO	
ASFA	SEÑ. CABINA INTERMEDIA	
ASFA	SEÑALERO CABINA PPAL	\$ 5.000,00
ASFA	SEÑ. ENCDO. CABINA PPAL	
ASFA	SEÑ. ENCDO. CABINA "U"	
ASFA	SEÑALERO INSP/INSTR.	\$ 6.000,00
ASFA	SEÑALERO INSP. / INSTR. PRINCIPAL	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta acuerdo complementario 20.01.2021 y anexo ASFA c. SOFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.22 15:43:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.22 15:44:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2209-24 Acu 1203 1204-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.